Pensilvania, Caldas, cuatro (04) de octubre de 2025

REFERENCIA: Autorización para contratar con una ESAL.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, por medio del presente me permito **autorizar** la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el proceso contractual cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE CARÁCTER CULTURAL Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS TRADICIONES ASOCIADAS AL ARRIERO, CON EL FIN DE PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA",*** conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaria General, Gobierno, Contratación y TICS Municipal de Pensilvania, Caldas elaboró en fecha 12 de septiembre de 2025 estudios previos para contratar *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE CARÁCTER CULTURAL Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS TRADICIONES ASOCIADAS AL ARRIERO, CON EL FIN DE PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA",* donde señaló la necesidad de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocidad idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017.

2. Que, a su turno, el artículo 355 de la Constitución Política establece que:

> ***"ARTÍCULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá****, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Énfasis propio).

3. Que, en consecuencia, por medio del Decreto 092 del 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política",* se establece la manera en la cuál será procedente celebrar contratos con estas organizaciones.

4. Que, específicamente dentro del artículo 2 de dicha disposición, se establece que para contratar con las entidades sin ánimo de lucro es necesario verificar: (i) que no exista una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa en favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por el contratante para la ejecución del contrato, (ii) deberá establecer en los documentos del contrato que éste cumple con dicho requisito y deberá justificar la contratación en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo y, (iii) el representante legal deberá otorgar una autorización expresa para contratar en tales casos.

5. Que por medio de la Resolución 528 del cuatro de octubre de 2025, el Municipio con base en los estudios previos emitió justificación conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo donde se estableció la razón por la cual era procedente adelantar dicho proceso contractual con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

6. Que, a su turno, dentro del estudio previo se señaló que dentro del territorio municipal no existe más de una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la disposición, idoneidad y experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato, conforme al siguiente sustento:

   Esta idoneidad no se basa solo en su existencia legal como ONG, sino en el historial verificable de intervenciones efectivas que han mejorado la calidad de vida local, lo cual es el espíritu de la norma.

   Impacto Histórico en Infraestructura Educativa, los aportes concretos a la infraestructura educativa (apoyo al Colegio Pablo VI, contribuciones al Hogar Juvenil y respaldo a las escuelas) demuestran que la Asociación posee la experiencia logística y la credibilidad necesarias para manejar recursos destinados a obras físicas y bienestar estudiantil.

   Este tipo de apoyo en infraestructura es crucial, ya que asegura que los espacios fundamentales para la formación de los niños y jóvenes del corregimiento se mantengan operativos y dignos, impactando directamente la reparación del tejido social.

   Promoción Cultural y Formativa, el respaldo a actividades culturales y deportivas (como el fortalecimiento de la banda estudiantil y el acompañamiento a procesos formativos) evidencia que AgroArboleda no solo se enfoca en lo material, sino también en el desarrollo integral y la identidad de la población joven.

Estas actividades son esenciales para la recuperación cultural mencionada en el contexto de la reparación colectiva, ofreciendo alternativas positivas y constructivas para niños y jóvenes, lo cual es un indicador clave de su compromiso social

Iniciativa de la Ludoteca (Comodato y Sostenibilidad), la gestión del comodato con la administración municipal de Pensilvania para adecuar una ludoteca en la Corregiduría es una prueba tangible de su capacidad de gestión interinstitucional y su enfoque en la niñez.

El hecho de que se mantenga activa la ludoteca (con personal contratado para acompañar semilleros como danzas, manualidades y lectura) durante los fines de semana, asegurando la participación de los niños del campo, demuestra un compromiso continuo y sostenido que va más allá de un proyecto puntual, garantizando el disfrute y la formación en espacios seguros.

En resumen, la trayectoria de AgroArboleda justifica su participación contractual porque ha demostrado consistentemente ser una entidad experta, confiable y profundamente arraigada en las necesidades de desarrollo social, educativo y cultural de Arboleda.

7. Que una vez revisados los documentos propios de la etapa precontractual así como la resolución que justifica la modalidad de selección, se encuentra que es procedente adelantar la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

8. Que, en ese sentido, el Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas autoriza expresamente adelantar un proceso de contratación así:

PRIMERO. Se autoriza celebrar directamente un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN***

EVENTO DE CARÁCTER CULTURAL Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS TRADICIONES ASOCIADAS AL ARRIERO, CON EL FIN DE PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", el cual tendrá un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1103 del 5 de septiembre del año 2025.

El anterior tendrá una vigencia desde la firma del acta de inicio y hasta el 13 de octubre de 2025 y será celebrado con la entidad ASOCIACION AGROPECUARIA ECOTURISTICA Y AGROINDUSTRIAL DE ARBOLEDA, identificada con NIT 901.566.447-6, representada legalmente por Juan Camilo Giraldo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.847.430, entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

Dada en Pensilvania, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas